



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0246-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de noviembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, con Oficio N° 000358-2021-UNHEVAL-SUREM, del 10.NOV.2021, dirigido al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que, con solicitud S/N, la Sra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 117, 117.1, 117.2, 117.3 y 118 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, solicita la suspensión de pensión de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530 a partir del 01 de noviembre de 2021, por haber asumido las funciones del cargo de Rectora de la Universidad Nacional del Callao, conforme consta en la RESOLUCIÓN N° 020-2021-CEU-UNAC, de fecha 25 de octubre de 2021, con la que el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao, resuelve en el Artículo Primero: Proclamar como ganador de la Elección de Rector y Vicerrectores a la lista Convergencia UNAC y, en consecuencia, RECONOCER como Rectora de la Universidad Nacional del Callao, a la Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR...; por lo que, previo análisis legal, se solicita se proceda a emitir el acto administrativo de la suspensión de pensión de viudez del D.L. N° 20530 de la Sra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, a partir del 01 de noviembre de 2021;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Oficio N° 000505-2021-UNHEVAL-URRHH, del 10.NOV.2021, dirigido al Rector, remite el Oficio del considerando anterior presentado por el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, quien informa que la pensionista Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, identificada con DNI N° 22426070, con solicitud de fecha 01 de noviembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 117, 117.1, 117.2, 117.3 y 118 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, solicita suspensión de pensión de viudez del régimen del Decreto Ley 20530, a partir del 01 de noviembre de 2021, por haber asumido las funciones del cargo de Rector de la Universidad Nacional del Callao, conforme consta en la Resolución N° 020-2021-CEU-UNAC, de fecha 25 de octubre de 2021; por lo que, previo análisis legal, solicita se proceda a emitir el acto administrativo de la suspensión de pensión de Viudez del DL 20530 de la Sra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR a partir del 01 de noviembre de 2021;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 00184-2021-UNHEVAL-AL, del 17.NOV.2021, dirigido al Rector, remite con opinión favorable el Informe N° 086-2021-UNHEVAL-OAL/JCRM, del Abogado Externo de dicha Oficina, quien emite opinión respecto a la solicitud de suspensión de pensión de viudez en mérito al Decreto Legislativo N° 20530; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1 Que, mediante Proveído N° 0335-2021-UNHEVAL-AL, se solicita opinión sobre suspensión de pensión de viudez en mérito al Decreto Ley N° 20530;

II. BASE LEGAL

2.1 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
2.2 El Decreto Ley N° 20530.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1 Que, el Decreto Ley N° 20530, en su Art. 32, indica sobre el otorgamiento de pensión de viudez, por consiguiente, ante la solicitud de la administrada Arcelia Olga Rojas Salazar, sobre suspensión de pensión de viudez, en mérito a la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 020-2021-CEU-UNAC, de fecha 25 de octubre de 2021, resolución que resuelve artículo primero **proclamar** como ganador de la elección de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional del Callao a la Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR (...).

3.2 Estando al principio de presunción de veracidad de los hechos y la manifestación expresa de la administrada de solicitar la suspensión de pensión de viudez, ello debido al asumir el cargo de Rectora de la Universidad Nacional del Callao, se considera que resulta viable dicha suspensión de pensión de viudez, desde la fecha 01 de noviembre de 2021.

IV. CONCLUSIÓN

4.1 Por estos fundamentos opina que es **PROCEDENTE** atender la solicitud de suspensión de pensión de viudez de la administrada **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR** desde el **01 DE NOVIEMBRE DE 2021**.



SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0246-2021-UNHEVAL

-02-

Que el Rector, estando al informe legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 002288-2021-UNHEVAL-RECT, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. **SUSPENDER** la pensión de viudez de la administrada **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, con efectividad al 01 de noviembre de 2021, en mérito a su solicitud de fecha 01.NOV.2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones según su competencia y atribuciones.
- 3º. **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad. VRInv.
AL-OCI UTransparencia
URH File-Interesada
STPA Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL